

D.J. (691)

SANTIAGO, 31 AGOSTO 2022

RESOLUCION N° 03506 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 37 de la Ley 21.094; el memorándum N° 146/2022 del Director de Investigación de la UTEM; el memorándum N° 342 de 04 de agosto de 2022 de la Jefa de Unidades de Adquisiciones; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 190 de fecha 26 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución pública de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que, por su parte, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales -aplicable de sobremanera al actuar de la Universidad Tecnológica Metropolitana-, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 37° que *"Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."*

De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."

3.- Que del tenor literal del artículo en comento es posible extraer que para excluir la aplicación de la N° 19.886 a las adquisiciones que la UTEM lleve adelante, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una Universidad del Estado.
- b) Se debe tratar de un contrato celebrado con personas jurídicas extranjeras o internacionales.
- c) Para el suministro de bienes muebles.
- d) Para el cumplimiento de las funciones de esta Casa de Estudios.
- e) Que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- Que, en este contexto, mediante el memorándum 146 de 2022 de fecha 18 de julio de 2022, el Director de Investigación de esta Casa de Estudios ha indicado que la Universidad requiere adquirir seis membranas de cerámica industriales, en el marco de la ejecución del proyecto FONDEF ID21I10393. Las

membranas requeridas para la ejecución del proyecto son fabricadas únicamente por la empresa TAMI Industries SAS.

5.- Que, siendo la UTEM una Universidad Estatal, es dable que se le aplique la disposición del artículo 37 de la ley 21.094. En ese sentido, y para la configuración de la causal en comento, se debe proceder a analizar cada uno de los requisitos objetivamente establecidos para determinar si procede o no el trato directo a través de dicho artículo.

6.- En cuanto al requisito contemplado en la letra a), se da cumplimiento a este de acuerdo con lo sostenido por el artículo 1° de la Ley N° 19.239 que crea a la Universidad Tecnológica Metropolitana, que señala expresamente el carácter de Universidad Estatal de la misma: *"Artículo 1°.- Créase la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio será la ciudad de Santiago. La representación legal de la Universidad que por esta ley se crea corresponderá al Rector"*.

**7.-** Que respecto del cumplimiento del requisito contemplado en la letra b), se trataría de un proveedor extranjero toda vez que la empresa TAMI Industries SAS -único fabricante de las membranas de cerámicas necesarias para la ejecución del proyecto- tiene sede en Francia, específicamente en Zone d'Activité Les Laurons 26110, Nyons.

8.- Para verificar el cumplimiento del requisito señalado en la letra c) precitada se debe señalar que en este caso se trata de adquirir seis membranas de cerámicas, las cuales -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 567 del Código Civil y en contraposición con las especificaciones técnicas de la contratación-, tienen el carácter de bienes muebles.

9.- Respecto del requisito contemplado en la letra d), debemos estar a lo indicado en el artículo 2° de la Ley N° 19.239.-, en cuanto *"La Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico."* De igual manera, el artículo 1° de la Ley N° 21.094 señala que *" [...] las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*. En ese sentido, dado que la adquisición en comento es vital para darle continuidad al proyecto FONDEF, el cual está destinado a la investigación en el marco del desarrollo científico y tecnológico; la contratación tendría su motivación en el cumplimiento de las funciones que la ley ha encomendado a esta Casa de Estudios.

10.- Que, respecto de lo considerado en la letra e) y de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, TAMI Industries SAS es una empresa que tiene sede en Francia. En ese sentido, dado que dicha empresa es el único proveedor capaz de fabricar las membranas requeridas por el Director de Investigación para la ejecución del proyecto, la adquisición solo puede ser llevada a cabo directamente con dicho proveedor, cuyo domicilio se encuentra en el país señalado. Lo anterior cobra relevancia, además, si tenemos en consideración que se trataría de una circunstancia que complejizaría en demasía la realización de un proceso licitatorio, por cuanto el

oferente que cumpliría cabalmente con los requisitos técnicos del bien a adquirir se encontraría fuera del territorio nacional.

11.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo señalado anteriormente, es posible concluir que se cumplen los requisitos indicados en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, dando lugar a la contratación del mismo.

12.- Que, en este contexto, mediante el memorándum 146 de 2022 de fecha 18 de julio de 2022, el Director de Investigación de esta Casa de Estudios ha indicado que la Universidad requiere adquirir seis membranas de cerámica industriales, en el marco de la ejecución del proyecto FONDEF ID21I10393. Las membranas requeridas para la ejecución del proyecto son fabricadas únicamente por la empresa TAMI Industries SAS.



13.- Que, consta de los antecedentes que la Institución cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación, según el certificado de compromiso presupuestario, emitida por la Jefa de la Unidad de Control Presupuestario, de fecha 26 de julio de 2022. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de seis Membranas de Cerámicas Industriales con el proveedor "**TAMI INDUSTRIES SAS**", C.P. 76147, por un monto de **€2.208.- (dos mil doscientos ocho euros), más IVA.**

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el proveedor contratado, la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 190 de 2022, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.09.07 18:04:48 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.09.07 15:12:14 -03'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de control presupuestario
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad

PCT
PCT/VBT



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 771

CASA CENTRAL 05/10/2022

N° Chilecompra

Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
2.046.287	100,00	04/11/2022	30

Moneda \$ Fecha Conversión
 Valor Conversión Fecha de Entrega 05/10/2022

Lugar de Entrega

Observación TAMI INDUSTRIES SAS | CP 76147 | REF 168261
 VALOR EURO: \$ 910,27 AL 14/09/2022
 TRANSPARENCIA PUBLICA | MSI 5815

Señor(es) TAMI INDUSTRIES SAS

R.U.T **131-7**

Dirección ZA LES LAURONS

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	CERTIFICACION	SERVICIO	1,00	36.410,80	0	0	0	36.411
	OBSERVACION : CERTIFICADO DE ORIGEN							
2	MEMBRANA 2 S/M	UNIDAD	2,00	458.776,08	0	0	0	917.552
	OBSERVACION : MSKTB02510070 MEMBRANA STARTET KIOT INSIDE CERAM 4 MEMBRANAS DE 7 CANALES L=250 MM A ESCOGER DE: - (X6)0,14 µM - (X2)0,20 µM - (X2) 300 KG/MOL - (X2) 150 KG/MOL							
3	MEMBRANA 1 S/M	UNIDAD	3,00	252.144,79	0	0	0	756.434
	OBSERVACION : MSKTB02510010 MEMBRANA MSKTB02510010 STARTER KIT INSIDE (4 MEMBRNAS DE 1 CANAL L=250 - (X6)0,14 µM - (X2)0,20 µM - (X2) 300 KG/MOL - (X2) 150 KG/MOL							
4	MEMBRANA 3 S/M	UNIDAD	1,00	335.889,63	0	0	0	335.890
	SOLICITADO POR RENE RUBY FIGUEROA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓ OBSERVACION : GJTE100010000010 MEMBRANA STARTET KIOT INSIDE CERAM 4 MEMBRANAS DE 7 CANALES L=250 MM A ESCOGER DE: - (X6)0,14 µM - (X2)0,20 µM - (X2) 300 KG/MOL - (X2) 150 KG/MOL							
TOTAL FINAL								2.046.287

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2022	760	CASA CENTRAL	COMPRA	03030101-001 PY PY- ID21110393 - PROCESO INTEGRADO DE SEPARACIÓ... DRENAJE ÁCIDO DE MINA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03030101-001 PY PY- ID21110393 - PROCESO INTEGRADO	12411.04GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	2.046.287
Total		2.046.287

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



MEMORANDUM N° 342

A : SR. PABLO CAÑÓN THOMAS
DIRECTOR JURÍDICO

DE : MARGARITA OLGUIN CAVIERES
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES

FECHA: SANTIAGO, Agosto 04 de 2022

Sr. Director:

Envío a usted para su revisión y si corresponde la emisión de la respectiva Resolución de Adjudicación por la Compra de 6 Membranas de Cerámicas Industriales del proveedor TAMI LATINA, solicitada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

Las membranas requeridas para la filtración es necesario que sean de cerámicas (MF y UF), y la empresa TAMI son los únicos que proveen de este tipo de membrana. Sus membranas son específicas para simular lo que sucede a escala real, por esto es necesario la adquisición de los productos de esta marca. Es importante señalar y recalcar que para adquirir este tipo de membranas cerámicas su único proveedor es TAMI Industries SAS France. Además, esta marca ya ha sido utilizada en proyectos similares, dando un buen resultado y que como a futuro se quiere probar a nivel industrial este proceso, TAMI es el vendedor específico de estas membranas de tamaño industrial. Más aún, las membranas TAMI son conocidas por su calidad, alta resistencia, capacidad y fácil limpieza las cuales son características fundamentales para la realización de este proyecto. Resulta de vital importancia que estas membranas solicitadas se puedan adquirir a la brevedad para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto. Conjuntamente se requiere que esta compra internacional sea procesada por el proveedor World Transport International Limitada, quien cuenta con experiencia en el transporte de mercancías de este tipo.

El servicio señalado, no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible en el portal www.mercadopublico.cl

La Universidad emitirá al proveedor adjudicado la respectiva Orden de Compra una vez tramitada la Resolución de adjudicación, lo anterior vía trato directo de acuerdo con la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, artículo 37°: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

Proveedor Adjudicado	RUT	Monto más IVA
TAMI Industries SAS	C.P. 76147	\$ 2.208 Euros + IVA
World Transport International Limitada	C.P. 8360076	\$ 1.605 Euros+ IVA.

Existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado.

Saluda atentamente,

MARGARITA OLGUIN CAVIERES
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES

Adj.: Antecedentes
MOC/SNC

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA
MERCADO PUBLICO**

N° 190

A : SR. PAMELA REYES BAEZA
JEFA DE PRESUPUESTO (S)

DE : ALVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MAT.: TRATO DIRECTO: Compra de 6 Membranas de Cerámica Industriales.

FECHA: SANTIAGO, 26 DE JULIO 2022

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación de servicio indicado.

Monto estimado de la Compra : 3.853 EUROS- + IVA

Aprueba	Pamela Carolina a Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2022.07.29 16:16:21 -04'00'	Rechaza	
		Motivo:	

	Firma	Firma
Item Presupuestario Acuario	12411.04	
Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87)	4.1	

Saluda atentamente a usted,

Alvaro Pezoa Mera
Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera
Fecha: 2022/08/03 14:35:52 -04'00'
ALVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: - FAVOR DEVOLVER ANTECEDENTES.
APM/SNC



TERMINOS DE REFERENCIA

1. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la compra de 6 Membranas de Cerámicas Industriales, las cuales permiten para la separación de moléculas de los líquidos en ultrafiltración fina, ultrafiltración y microfiltración. Esta adquisición se enmarca en la ejecución del proyecto FONDEF ID21110393.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada producto para proceder con esta compra:

N	Referencia	Descripción	Precio unitario €	Cantidad	Precio total en €	Precio total en \$ (\$988,22) al 18/07/2022
1	MSKTB02510010	Starter KIT INSIDE CéRAM 4 membranas de 1 canal L=250 mm: - (x6)0,14 µm - (x2)0,20 µm - (x2) 300 Kg/mol - (x2) 150 Kg/mol	EUR 277	3	831	\$ 821.211
2	MSKTB02510070	Starter KIT INSIDE CéRAM 4 membranas de 7 canales L=250 mm a escoger de: - (x2) 0,14 µm - (x2) 0,20 µm - (x2) 300 Kg/mol - (x2)150 Kg/mol	EUR 504	2	1.008	\$ 996.126
3	GJTE100010000010	Starter KIT INSIDE CéRAM 4 membranas de 7 canales L=250 mm a escoger de: - (x2) 0,14 µm - (x2) 0,20 µm - (x2) 300 Kg/mol - (x2)150 Kg/mol	EUR 369	1	369	\$ 364.653
4	Divers	Certificado de Origen	EUR 40	1	40	\$ 39.529
Total					2.248	\$ 2.221.519

Conjuntamente se requiere que esta compra internacional sea procesada por el proveedor World Transport International Limitada, quien cuenta con experiencia en el transporte de mercancías de este tipo:

Concepto	Monto Neto	Iva	Total
Flete internacional, gastos locales y seguro	\$ 499.700	\$ -	\$ 499.700
Gastos locales en Chile	\$ 275.000	\$ 52.250	\$ 327.250
Impuestos ad valorem	\$ -	\$ -	\$ -
IVA Aduanero	\$ 550.000	\$ -	\$ 550.000
Gastos de aeropuerto	\$ 190.000	\$ 36.100	\$ 226.100
Total	\$ 1.514.700	\$ 88.350	\$ 1.603.050

2. VALOR DEL BIEN/SERVICIO A CONTRATAR

- Monto Compra Membranas: \$ 2.248 Euros + IVA
- Monto Contratación del Servicio de Internación, Impuestos y traslados: \$ 1.605 Euros+ IVA.
- Total: \$ 3.853 Euros

3. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público a partir del año 2021, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de las facturas. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

Modalidad de Compra:

La Universidad emitirá al proveedor adjudicado la respectiva Orden de Compra.

4. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

La Universidad emitirá al proveedor adjudicado la respectiva Orden de Compra una vez tramitada la Resolución de adjudicación, lo anterior vía trato directo de acuerdo con la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, artículo 37º: “Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”.

5. DESPACHO DE BIENES Y CONDICIONES DE EMBALAJE

Es importante mencionar que la persona que se encargará de la coordinación del despacho de los productos es el Sr. Rene Ruby, teléfono +56 9 9809 0734, y la dirección de despacho es edificio de Ciencia y Tecnología – UTEM, Ignacio Valdivieso #2409, San Joaquín.

6. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION

Las membranas requeridas para la filtración es necesario que sean de cerámicas (MF y UF), y la empresa TAMI son los únicos que proveen de este tipo de membrana. Sus membranas son específicas para estos sistemas para simular lo que sucede a escala real, por esto es necesario la adquisición de los productos de esta marca. Las membranas se utilizarán principalmente para las siguientes aplicaciones:

- Estudiar el efecto de las condiciones operativas sobre la presión transmembrana crítica (TMP_c) y el flux límite (JL). Ambos parámetros son fundamentales en procesos como MF y UF para operar el proceso de filtración en condiciones de presión que minimicen el ensuciamiento de la membrana
- También se estudiará el efecto de la dosificación estequiométrica de NaSH en condiciones de 100, 125 y 150 %, así como también el caudal (que se utilizará en el proceso de filtración en MF o UF) en condiciones de 100, 125 y 150 mL/min.
- Además, estudios de incrementos de presiones para cada una de las membranas adquiridas en TAMI de diferentes porosidades: - MF 0,14 µm (x6) y 0,2 µm (x2) de 1 canal - MF 0,14 µm (x2) y 0,2 µm (x2) de 7 canales - UF 150 (x2) y 300 kDa (x2) de 1 canales - UF 150 (x2) y 300 kDa (x2) de 7 canales.

Es importante señalar y recalcar que para adquirir este tipo de membranas cerámicas su único proveedor es TAMI Industries SAS France. Además, esta marca ya ha sido utilizada en proyectos similares a este, dando un buen resultado y que como a futuro se quiere probar a nivel industrial este proceso, TAMI es el vendedor específico de estas membranas de tamaño industrial. Más aún, las membranas TAMI son conocidas por su calidad, alta resistencia, capacidad y fácil limpieza las cuales son características fundamentales para la realización de este proyecto. Resulta de vital importancia que estas membranas solicitadas se puedan adquirir a la brevedad posible para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto.

Dicho bien/servicio no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco. Por último, se debe mencionar que la presente compra corresponde a la “contratación celebrada con una persona jurídica extranjera”, quedando excluida de la aplicación de la ley 19.886, según lo indicado en la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, artículo 37°: “Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado

con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”.

CONTACTO

Sr. Rene Ruby,

Teléfono [REDACTED]

Encargado de la Coordinación del despacho de los productos

Srta. Sandra Navarro

Adquisiciones
[REDACTED]